

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CHILE, DE LA REGIÓN DE ÑUBLE, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA DE REVITALIZACIÓN CULTURAL INDÍGENA Y AFRODESCENDIENTE DE LA SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS, AÑO 2023.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 178**

**SANTIAGO, 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**

**VISTOS:**

La Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley y el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto 236, de fecha 14 de octubre de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; la ley N° 21.516 que aprueba presupuesto del sector público para el año 2023; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades en el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, según lo previsto en el artículo 2° de la Ley N° 21.045, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en dicha ley.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1, 4, y 27 del artículo 3° de la misma Ley, el Ministerio tiene por funciones y atribuciones, promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, música, literatura, audiovisual y otras

manifestaciones de las artes; promover y colaborar en el reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural indígena, y celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con la labor del Ministerio.

3. Que, en aplicación de lo dispuesto en la Ley N°21.516, que Aprueba Presupuestos para el Sector Público para el año 2023, se faculta al Servicio Nacional del Patrimonio para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial a aquellos referidos a la difusión, capacitación, formación y encuentros de intercambio en cada una de las regiones, según lo establecido en la Resolución N° 310, de 2016, del ex Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
4. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, ejecuta el **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente**, cuyo fin es contribuir desde un enfoque de derechos y territorial a la revitalización y fomento de las expresiones artísticas y culturales de los pueblos originarios y tribales del país, desconcentrado en 16 regiones del país, además del territorio Rapa Nui.
5. Que, la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios realizó 16 Diálogos de Priorización con representantes indígenas desde marzo a junio en las comunas de Cobquecura, Quirihue, Coelemu, Yungay, San Fabian, Chillán, San Carlos, Quillón, Ranquil, durante el año 2023 en la Región de Ñuble, con el objetivo de definir de manera conjunta las líneas temáticas prioritarias para las organizaciones indígenas o afrodescendientes, de forma participativa al Plan de Revitalización Cultural Regional.
6. Que, en aquellos diálogos se decidió iniciar con las Líneas Priorizadas del Plan de Revitalización Cultural regional, específicamente las Líneas de trabajo **“Difusión e Iniciativas de Protección a los Derechos Culturales Indígenas y Afrodescendiente”, “Investigación y Registro de la Memoria Indígena” y “transmisión de expresiones culturales (artes y oficios), Investigación de sitios patrimoniales y Revitalización Lingüística”**.
7. Que, para continuar con la implementación de las líneas señaladas, durante el año 2023 se realizará un convenio de colaboración con transferencia de recursos para la ejecución de las actividades acordadas por las comunidades del territorio.
8. Que, la **Universidad Adventista de Chile** es una Institución de Educación Superior que pertenece a la red mundial de instituciones educativas sostenida por la Iglesia Adventista del Séptimo Día (IASD), cuyo proyecto educativo se fundamenta en una cosmovisión bíblica

cristiana que tiene como propósito formar profesionales y graduados competentes, crear y transmitir conocimiento y vincularse con el medio, para contribuir al desarrollo cultural, social y productivo de la región y del país, así como de la Iglesia Adventista.

9. Asimismo la Universidad Adventista de Chile ha sido validada por los representantes que participaron en los Diálogos de Priorización 2023, para la implementación de la Línea: **“Difusión e Iniciativas de Protección a los Derechos Culturales Indígenas y Afrodescendiente”** e **“Investigación y Registro de la Memoria Indígena”**
10. Que, en razón de lo señalado anteriormente, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ha celebrado con la Universidad Adventista de Chile, un convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que tiene por objetivo general: **“Realizar un conversatorio, jornada de sensibilización de derechos lingüísticos y talleres en la Región del Ñuble, comprometida en el Plan Regional de Revitalización Cultural Indígena 2023 – 2024.”**.
11. Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo aprobatorio del convenio de colaboración con transferencia de recursos y ejecución de actividades suscrito entre ambas instituciones. Por tanto,

#### RESUELVO:

**1. APRUÉBASE**, el convenio de colaboración con transferencia de recursos suscrito entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante “el Servicio” o “el Serpat”; y la **Universidad Adventista de Chile**, en adelante “la Universidad”, R.U.T N° 71.655.700-6, mediante el cual, el Servicio transferirá la suma de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)** a la universidad, para financiar las actividades, de acuerdo a lo estipulado en las cláusulas que en el referido Convenio se establecen, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**ENTRE**  
**SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**  
**Y**  
**UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CHILE**

En Santiago, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, representado por el Subdirector Nacional de Pueblos Originarios, don **JOSÉ ANCAN JARA**, cédula nacional de identidad N° 9.769.425-7, con domicilio en Nueva York N° 80, piso 8, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CHILE**, en

adelante la Universidad, RUT N° 71.655.700-6, representada por su vicerrector financiero, don **RODRIGO ANDRÉS MORENO MELLA**, cédula de identidad N° 13.306.556-3, ambos domiciliados para efectos de este convenio en camino a Tanilvoro Km.12, comuna de Chillán, Región de Ñuble, en adelante “la Universidad”, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades que consta de las siguientes cláusulas:

#### **ANTECEDENTES:**

El **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural**, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuya misión es promover el conocimiento, la creación, la recreación y la apropiación permanente del patrimonio cultural y la memoria colectiva del país, contribuyendo a los procesos de construcción de identidades y al desarrollo de la comunidad nacional y de su inserción en la comunidad internacional. Igualmente, su objetivo es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como, asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

Por otra parte, la **Universidad Adventista de Chile**, es una Institución de Educación Superior que pertenece a la red mundial de instituciones educativas sostenida por la Iglesia Adventista del Séptimo Día (IASD), cuyo proyecto educativo se fundamenta en una cosmovisión bíblica cristiana que tiene como propósito formar profesionales y graduados competentes, crear y transmitir conocimiento y vincularse con el medio, para contribuir al desarrollo cultural, social y productivo de la región y del país, así como de la Iglesia Adventista.

#### **PRIMERO: MARCO DE COLABORACIÓN Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.**

##### **OBJETIVO GENERAL:**

Realizar las actividades de difusión, capacitación y talleres mediante conversatorios, jornada de sensibilización de derechos lingüísticos, derechos indígenas y derechos culturales; y desarrollo de talleres de registro de memoria indígena con las organizaciones indígenas en la Región del Ñuble, comprometida en el Plan Regional de Revitalización Cultural Indígena 2023 – 2024.

##### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Realizar un conversatorio sobre Derechos Humanos y culturales de los Pueblos Originarios;

y una Jornada de Sensibilización de los Derechos Lingüísticos, en la región del Ñuble, enmarcada en la línea de “Difusión e iniciativas de protección a los derechos culturales indígenas y afrodescendiente”.

- Realizar 3 talleres en torno a la identidad indígena mediante la cual, participen las tres provincias del Ñuble, enmarcada en la línea de “Investigación y Registro de la Memoria Indígena”.

Con la finalidad de cumplir con dichos objetos, se contemplan las siguientes actividades:

1. LÍNEA DE “DIFUSIÓN E INICIATIVAS DE PROTECCIÓN A LOS DERECHOS CULTURALES INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTE”					
N°	Actividad	Personas destinadas	Lugar / Comuna	Periodo tentativo de ejecución	Descripción
1.1	<b>Conversatorio Regional: Derechos Humanos y Culturales de los Pueblos Originarios</b>	Todo público	Chillán	Agosto - Septiembre	Se realizará un Conversatorio regional acerca de los Derechos Humanos y Culturales de los Pueblos Originarios. Este conversatorio contará con la exposición de al menos 2 especialistas en la temática, y tendrá participación de representantes de cada organización indígena de la región del Ñuble (30 aproximadamente). Esta actividad deberá tener una metodología dinámica participativa de los asistentes, especialmente de los y las dirigentes de las asociaciones y comunidades indígenas. Al finalizar la actividad, se realizará una sistematización-informe que recoja las opiniones, divergencias y propuestas, para poder ampliar la información sobre los derechos culturales de los pueblos originarios en la región.
1.2	<b>Jornada de Sensibilización de los Derechos Lingüísticos y experiencias de Revitalización</b>	Organizaciones indígenas	Chillán	Octubre	Se realizará una jornada en la que participarán organizaciones indígenas junto a profesores y cultores indígenas acerca de la sensibilización de los Derechos Lingüísticos y experiencias de

	<b>lingüística</b>				<p>Revitalización Lingüística en la región del Ñuble, mediante la participación de 3 expositores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un/a educador/a tradicional.</li> <li>- Un/a gestor Movimiento de estudiantes mapuche Universidad del Bio Bio; o un investigador/a y/o académico (a) afín.</li> <li>- Un/a persona con experiencia en el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes (FONDART).</li> </ul> <p>Al finalizar la actividad, se realizará un informe que incorpore un registro fotográfico para su difusión en las redes sociales del Serpat y de la Universidad.</p> <p>Se respetará en todo momento, el consentimiento informado de las personas pertenecientes a organizaciones indígenas.</p>
--	--------------------	--	--	--	--

<b>2. LÍNEA DE “INVESTIGACIÓN Y REGISTRO DE LA MEMORIA INDÍGENA”</b>					
<b>N°</b>	<b>Actividad</b>	<b>Personas destinadas</b>	<b>Lugar / Comuna</b>	<b>Periodo tentativo de ejecución</b>	<b>Descripción</b>
2.1	<b>Talleres de Registro de Memoria con Mujeres de Organizaciones Indígenas en Ñuble</b>	10 directas 50 indirectas	Coihueco, Chillán, Ranquil, Coelemu, Quillón	Septiembre a Noviembre	<p>Se realizarán Talleres participativos que incluyen entrega de técnicas y estrategia de registro de memoria y relatos con mujeres indígenas que deseen participar, esto con el objeto de realizar un registro de sus memorias individuales en su concepción de mujer mapuche en la región de Ñuble, cuyos resultados serán plasmados en un documento.</p> <p>Este se realiza en 3 jornadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En primera instancia en un taller que busque identificar las principales problemáticas, desde un enfoque de derecho</li> </ul>

					<p>y género que afectan a las mujeres indígenas en sus entornos sociales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En segunda instancia se aplicarán metodologías pertinentes para la recolección de memorias, cómo lo son los relatos de vida, foto-elicitación y narrativas visuales.</li> <li>- En tercera instancia realizará jornada de socialización del pre-registro audiovisual de las memorias indígenas de Ñuble, en el marco de la conmemoración del día internacional de la mujer indígena con difusión y participación de las personas convocadas del registro y miembros de las asociaciones indígenas de la región.</li> </ul> <p>De todo lo anterior se realizará un registro fotográfico digital en cada taller, de todos los procesos para generar un respaldo que acompañe las memorias y los aprendizajes que permitan posteriormente utilizar este material en otras instancias.</p> <p>Al finalizar la segunda jornada, se elaborará un documento inicial (informe), donde se plasmen los relatos, voces y experiencias personales. Sin interpretación ni análisis de discurso.</p> <p>Se entregará una copia a cada participante de estos talleres y 2 copias a físicas a Subdirección Nacional de Pueblos Originarios (SUBPO), además el archivo digital.</p>
--	--	--	--	--	---

Respecto a los productos del convenio, entiéndase por tal, registro audiovisual, registro fotográfico, informes escritos, etc., la Universidad deberá remitir periódicamente a la Sección de Comunicaciones y a la Sección de Gestión de la Información, Archivos y Documentación, de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios, tales productos, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a su publicación.

## **SEGUNDO: DEL APORTE AL CONVENIO.**

Por el presente convenio, el Servicio Nacional de Pueblos Originarios se obliga a transferir a la Universidad la suma única y total de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)**, en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de nombre de la **Universidad Adventista de Chile**, dentro del año presupuestario 2023, suma que se entregará una vez que se encuentre completamente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente Convenio de Colaboración, Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

Cabe señalar que **el presente convenio no considera pagos de overhead institucional**, debiendo destinarse la suma transferida exclusivamente para la realización en conjunto de las actividades del Programa Fomento y Difusión del Arte y las Culturas de Pueblos Indígenas, específicamente para los objetivos específicos de este convenio, según se detalla a continuación:

- a) Gastos operacionales para financiar compra insumos para talleres; gastos de producción en salidas a terrenos, encuentros, talleres, cursos, arrendamiento de espacios si corresponde, fichas técnicas, traducción, diagramación e impresión de material producto del convenio, incluso de difusión y todo desembolso necesario para el correcto desarrollo de las actividades, incluido el pago de honorarios asociados y sus respectivos impuestos.
- b) Traslados, alojamiento y alimentación tanto de participantes, así como de relatores, cultores, supervisores, productores, profesionales e investigadores que efectúen actividades en terreno.
- c) Honorarios para servicios prestados por profesionales y/o expertos, así como para actividades de intercambio, promoción y difusión del proceso y cualquier otro gasto por concepto de servicios entregados y que son necesarios para la correcta ejecución de las actividades,

Por su parte, la Universidad Adventista de Chile prestará la siguiente colaboración:

- Será organización receptora y administradora de los fondos del Convenio de Colaboración con el Serpat.
- Contribuirá en la organización, coordinación y difusión de las actividades propias del Convenio de Colaboración.
- Velará por la realización de las actividades comprometidas.
- Coordinará la ejecución de todas las actividades señaladas anteriormente
- Colaborará con la gestión de espacios, salas de reuniones, auditorios, entre otros, y todo el mobiliario necesario para llevar a cabo correctamente los cursos que son objeto de este convenio.

- Prestará colaboración en la convocatoria a las asociaciones, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las Asociaciones y sus dirigentes; levantamiento de actas.
- Realizará la evaluación de los objetivos una vez finalizada cada actividad.

### **TERCERO: OBLIGACIONES Y COLABORACIÓN DE LAS PARTES.**

#### **1. Compromisos, obligaciones y colaboración del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural:**

- Efectuar la transferencia a la **Universidad Adventista de Chile**, en una sola cuota la suma única y total de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)**, con el fin de financiar los gastos destinados a la ejecución del Plan de Revitalización Cultural Indígena del año 2023 a través de las actividades consideradas en la cláusula primera de este convenio.
- Participar en las distintas instancias de cooperación y/o consultas que la Universidad solicite, tanto a nivel nacional como regional, a objeto de apoyar el adecuado y oportuno desarrollo de las actividades contenidas en las Líneas de Priorización del Plan de Revitalización Cultural Indígena.
- Definir una contraparte que represente al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en instancias de coordinación general del convenio con la Universidad, que para efectos de este convenio será **Ana Ancapi Landaeta**, encargada regional de Ñuble de la Subdirección de Pueblos Originarios.
- Entregar a la Universidad los lineamientos técnicos para la implementación de las actividades que son materia del presente Convenio.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural facilitará a la Universidad el contacto con las organizaciones y/o asociaciones para el desarrollo de las actividades dando énfasis a las instancias de participación colectiva, cuando así se requiera.
- Cuando corresponda, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural pondrá a disposición de la Universidad toda la documentación disponible para el desarrollo de las actividades.
- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural realizará los acompañamientos técnicos, monitoreos, supervisiones, y demás obligaciones que se desprendan del presente instrumento, y en particular orientará a la Universidad acerca de las rendiciones de cuentas, informe de actividades y demás consultas que surjan a partir de la firma del presente Convenio, cuando esta lo solicite.

- El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, revisará los informes que a la Universidad entregue según lo convenido y de acuerdo a la temporalidad y plazos acordados en reunión de ajuste metodológico dado entre las partes, previa propuesta emanada desde el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.
- Prestará colaboración en la convocatoria a las organizaciones, asociaciones y/o comunidades, registro de actividades, registro de asistencia, difusión de las actividades, acompañamiento en el marco de las actividades con las comunidades y sus dirigentes; levantamiento de actas y evaluación con las comunidades.

## 2. Compromisos, obligaciones y colaboración de la Universidad Adventista de Chile

- La Universidad acepta que las notificaciones que el Servicio deba realizarse, se efectuarán al correo electrónico: [dirtrabajosocial@unach.cl](mailto:dirtrabajosocial@unach.cl)
- La Universidad prestará toda la colaboración en la ejecución de las actividades de este convenio, impulsando y participando activamente en contribuir e implementar con pertinencia cultural las actividades definidas en las Líneas Priorizadas y la Subdirección de Pueblos Originarios del Servicio del Nacional del Patrimonio Cultural.
- En caso de existir obligaciones pendientes o de no haberse dictado la correspondiente resolución de cierre del presente convenio, y transcurrido el plazo de un año desde la aceptación de la letra de cambio suscrita originalmente, **la comunidad deberá presentar obligatoriamente una nueva garantía** que asegure el cobro de los recursos transferidos. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092 sobre Letras de Cambio y Pagarés.
- Elaborar y entregar al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural a través de la encargada regional de Pueblos Originarios, una rendición de cuentas **trimestral y una rendición final, en un plazo de 30 días corridos posterior a la finalización de las actividades**, de los gastos efectuados con cargo a los recursos entregados, de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1, las que deberán señalar el monto de los gastos efectuados, acompañando los **documentos originales** que respaldan cada hecho económico, todo ello conforme a la normativa vigente, y a las instrucciones que a este respecto haya dictado Contraloría General de la República, en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 o la que la reemplace.

- La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios deberá pronunciarse, respecto de la rendición, ya sea aprobándola o señalando observaciones, lo cual deberá ser debidamente notificado a la Universidad Adventista de Chile la que a su vez tendrá un plazo de **10 días corridos** para subsanar cualquier error que se detecte, contados desde el aviso de la o las observaciones. Una vez revisada y aprobada la rendición, esta será remitida a la Unidad de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas del Servicio, por vía oficial, para su contabilización y rebaja de sistema contable, si así procediere.

En la eventualidad que la Universidad no hubiere subsanado las observaciones planteadas; o presentadas y estas fueran rechazadas; la Universidad se obliga a restituir los fondos comprometidos a la cuenta bancaria del Serpat, en un plazo de **10 días corridos**, contados desde el aviso de solicitud de restitución de fondos, realizado por el servicio.

- Elaborar las rendiciones de cuentas de acuerdo al formato que se adjunta como Anexo 1 al presente convenio, debiendo tomar contacto con la Subdirección de Pueblos Originarios, para recibir instrucciones respecto a la confección de las rendiciones.
- Remitir la **entrega de los productos del convenio**, como los materiales didácticos, libros, protocolos, investigaciones y material audiovisual al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad deberá **remitir periódicamente dichos productos al Serpat**, con la finalidad de otorgar su visación y/o realizar correcciones que estime pertinente, previo a su publicación.
- Entregar un informe completo de las actividades realizadas a raíz de este convenio de colaboración. Este informe debe ser entregado a la Encargada de la Sección Regional junto con el informe financiero final. Este informe debe contener todos los medios verificadores posibles para acreditar el correcto uso de los recursos públicos entregados.
- Gestionar el uso de espacios, recursos humanos y logística en general, incluida su gestión administrativa para la implementación de actividades en el marco del Programa Fomento y Difusión de las Artes y las Culturas de Pueblos Indígenas y particularmente para los objetivos específicos de este convenio.
- Definir como contraparte, que represente a la Universidad, en la coordinación y mesas técnicas, a la Directora de Trabajo Social, Srta. **Valeria Villegas Alarcón**, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la región y particularmente la transferencia de competencias a la Universidad, quien debe emitir un acta y un informe de término de convenio y entregará un acta al finalizar cada actividad realizada.

- Apoyar en la promoción y difusión de contenido, convocatorias, inscripciones y en lo que se requiera en lo respectivo a lo que confiere al presente convenio por los medios que se estime conveniente, incluido lo señalado en la cláusula cuarta de este convenio.
- La Universidad definirá una o varias contrapartes para la coordinación técnica y administrativa con el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, según se requiera.
- La Universidad se compromete a resguardar toda información susceptible de ser contenida en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

### **3. Compromisos y obligaciones recíprocas**

Para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades y productos mencionados con anterioridad, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Universidad Adventista de Chile se comprometen a:

- Trabajar de forma coordinada durante el desarrollo de todas las actividades descritas en la cláusula primera del presente Convenio, y mantener absoluta transparencia y fluidez en la entrega de información.
- Revisar y definir de forma conjunta la propuesta de equipo profesional que realice la Universidad, y seleccionar en común acuerdo a quienes conformen el equipo de trabajo para el desarrollo de las actividades contempladas en el Convenio.
- Remitir la entrega del informe de sistematización de las sesiones de trabajo al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural tanto al coordinador/a del Convenio como a las contrapartes que se hayan acordado previamente.
- Realizar al menos tres reuniones entre la Universidad Adventista de Chile y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. La primera de ajuste metodológico, la segunda de revisión intermedia de las actividades y productos comprometidos y la tercera de presentación de productos finales y de informe de actividades realizadas. Estas reuniones pueden ser presenciales o telemáticas, donde se levantarán actas de los acuerdos.
- Establecer de mutuo acuerdo un protocolo de trabajo con las comunidades involucradas en el que debe quedar establecido el modo cómo participarán y validarán la información recabada en las distintas etapas del Convenio, lo que quedará debidamente sancionado

en su respectiva acta.

- Resguardar toda la información resultante del convenio, según los acuerdos establecidos con las comunidades partícipes del proceso.
- Las partes establecen que toda información, materiales, productos, entre otros que emanen de la creación colectiva o individual de los miembros de las organizaciones y comunidades indígenas participante de este convenio, quedan al resguardo del servicio y que la Universidad; por lo tanto, los equipos no podrán hacer uso de ellos fuera de las acciones del mismo. Que en el marco del resguardo de los derechos de los pueblos indígenas que el Estado reconoce, su uso esta normado de modo que solo con la autorización del ministerio y de las personas involucradas podrán ser utilizado con las limitaciones que en acuerdo tomen.

#### **CUARTO: IMAGEN INSTITUCIONAL, USO DE LOGOS, PLANTILLAS OFICIALES Y CÁPSULAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE REVITALIZACIÓN.**

En toda acción de difusión, entendiéndose por tal la promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, virales, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio, cuando se trate de material impreso, digital o registros audiovisuales financiados con los aportes entregados, la Universidad **deberá señalar expresamente** que dichas actividades y productos se generan en virtud del presente instrumento y son parte del Plan de Revitalización Cultural Indígena, mediante la utilización de las plantillas oficiales que serán entregadas por la Subdirección y la incorporación de insumos gráficos que hagan referencia al **Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio**, al **Plan de Revitalización Cultural Indígena** de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y a nuestro trabajo sobre el ejercicio de los **Derechos Culturales Indígenas**, de acuerdo al formato que se adjunta como **Anexo 2**. Además, se indicarán las adscripciones institucionales de la Universidad.

Las plantillas que serán entregadas contemplan formatos para virales de redes sociales, invitación, comunicados, certificados o diplomas, portadas y contraportadas de publicaciones digitales o impresas, página legal de publicaciones digitales o impresas, cortinas de apertura y cierre para registros audiovisuales.

Las **Cápsulas de Promoción de Actividades de Revitalización** son videos de no más de un minuto que la universidad, con el apoyo del encargado de la sección regional, podrá realizar en los casos en que haya difusión de las actividades, como presentación de libros, talleres, investigaciones, material didáctico, folletos, ferias, encuentros, visitas territoriales, u otro similar. Las cápsulas deberán expresar el proceso de creación, el objetivo de la actividad y la experiencia final de los y

las participantes en el contexto respectivo. Estas breves cápsulas serán compartidas en las Redes Sociales de la Subdirección a modo de “viral promocional” y siempre deberán contar con la autorización y el consentimiento informado de quienes participen. Todo producto de difusión antes de ser público debe ser **visado previamente** por la Sección de Comunicaciones de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

Finalmente, toda acción de difusión de las antes comentadas, deberá contar con los consentimientos previos e informados de parte de las organizaciones indígenas, formatos que debe facilitar la encargada/o regional.

#### **QUINTO: DERECHOS AUTORALES.**

En el evento que el Convenio comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas a las de la Universidad, esta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

Asimismo, se deja constancia que cualquier producto que pueda ser objeto de propiedad intelectual generado a raíz de este convenio, será de propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sin perjuicio de que siempre se reconocerá el derecho moral de los autores que participen en su elaboración.

#### **SEXTO: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO.**

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural que lo aprueba, sin perjuicio que, para el mejor cumplimiento de las actividades y productos, estos pueden comenzar a ser ejecutados a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento, sin que ello implique transferencia de recursos, y tendrá vigencia hasta que se cumplan totalmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo, o hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe -si corresponde-, el cierre administrativo del presente convenio.

De esta manera, el plazo para desarrollar las actividades que se financien en virtud del presente convenio, **vencerán el 31 de enero del 2024; y por consiguiente, el plazo para presentar la rendición financiera y de actividades, vencerá el 29 de febrero del 2024.**

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición formal realizada por la asociación, el cual deberá señalar las razones que

fundamentan dicha solicitud, acompañando obligatoriamente una nueva garantía a objeto de garantizar la ejecución de las actividades pendientes, en el nuevo periodo definido. No obstante a lo señalado, cuando la modificación planteada no involucre aumento de presupuesto o mayor plazo para la ejecución de actividades, no será obligatorio para la asociación, presentar una nueva garantía.

Dichas modificaciones deberán hacerse por escrito y contar con el acto administrativo que las apruebe. No obstante, estas modificaciones no podrán afectar las obligaciones que son de la esencia del presente Convenio y que en caso de modificarlas podrían hacerlo derivar en un Convenio distinto a aquel que por este acto se suscribe.

### **SÉPTIMO: DEL INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

El Servicio podrá poner término anticipado al presente convenio, por resolución fundada, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o a la seguridad nacional, lo que será suficientemente acreditado.
2. Por haber destinado la Universidad el total o parte de los aportes efectuados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en virtud del presente convenio al financiamiento de gastos no contemplados, no relacionados o no autorizados en el mismo.
3. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en este Convenio.
4. En caso de que la Universidad, no haga entrega en un plazo de 5 días hábiles, de la respectiva garantía establecida en la cláusula octava del presente convenio.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural podrá ponerle término al mismo y exigir la restitución total o parcial de los recursos asignados y percibidos por la Universidad, pudiendo hacer valer las acciones judiciales civiles y penales pertinentes.

### **OCTAVO: GARANTÍA**

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos -entendiendo por ello su aplicación exclusiva a las actividades para las cuales se contempla el financiamiento- la Comunidad hará entrega al Servicio de una Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista, Certificado de Fianza, Seguro de Garantía o una Letra de Cambio con vencimiento a la vista aceptada ante notario público, que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva por un monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural R.U.T. 60.905.000-4, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Servicio, y será restituido a la

Universidad, o a quien sus derechos representen, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

En el caso de tratarse de una Letra de Cambio, existiendo obligaciones pendientes emanadas del presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Ley 18.092, sobre Letras de Cambio y Pagarés, relativo al vencimiento de los referidos instrumentos, transcurrido el plazo de un año contado desde su aceptación ante notario, la Comunidad deberá presentar una nueva garantía que asegure el cobro de los recursos transferidos.

En la eventualidad de que la Universidad no haga entrega de la garantía correspondiente, en un plazo de 5 días hábiles, desde la dictación de resolución que aprueba el presente convenio, se dejará sin efecto por el solo ministerio de ley.

#### **NOVENO: CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 21.369.**

Las partes declaran tener conocimiento y estar de acuerdo que las conductas de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género son contrarias a los principios que las rigen y, por ende, al presente vínculo. A su vez, las partes declaran conocer y aceptar todas las disposiciones relativas a actos de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género, disponible en la Política y Protocolo para la Prevención, Tratamiento y Reparación ante el Acoso, Abuso, Violencia Sexual y Discriminación de Género, disponible en la página web oficial de la Universidad Adventista de Chile; y se entienden formar parte de este instrumento para todos los efectos legales.

#### **DÉCIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, no obstante, si ello no ocurriere, las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

#### **UNDÉCIMO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DUODÉCIMO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se firma en **cuatro (4) ejemplares** del mismo tenor y contenido, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

### DÉCIMOTERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **José Ancan Jara**, para actuar como Subdirector Nacional de Pueblos Originarios en representación del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, se determina y establece en virtud de la Resolución Exenta N° 1754, de 03 de octubre de 2019, de este Servicio.

La personería de **Rodrigo Andrés Moreno Mella**, para actuar en calidad de vicerrector financiero y en representación de la **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CHILE**, consta en Certificado de Vigencia, emitido por don Luis Gonzalez Alvarado, Conservador y Archivero de Chillán, de fecha 06 de Enero del 2023.

**FIRMARON: DON JOSÉ ANCAN JARA, SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON RODRIGO ANDRÉS MORENO MELLA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CHILE.**

#### ANEXO 1

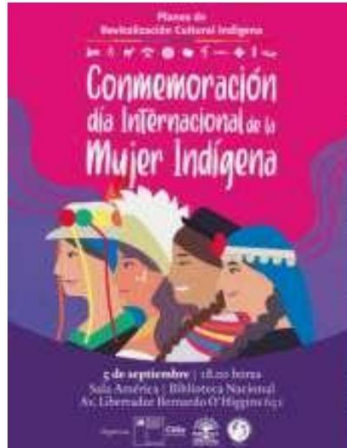
RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS ENTREGADOS A TERCEROS						
<u>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</u>				DÍA	MES	AÑO
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural						
a) Nombre del servicio o entidad otorgante:						
<u>II.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</u>						
a) Nombre de la entidad receptora:				RUT:		
				Monto en \$		
Monto total transferido en moneda nacional a la fecha						
Banco o institución financiera donde se depositaron los recursos						
N° de cuenta bancaria						
Comprobante de ingreso	Fecha		N° comprobante			
Objetivo de la transferencia						
N° de identificación del programa						
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba		N°	Fecha	Servicio		
Modificaciones		N°	Fecha	Servicio		
	Subtítulo	Ítem	Asignación			
Ítem presupuestario						
O Cuenta contable						
			DÍA	MES	AÑO	
Fecha de Inicio del programa o proyecto						
Fecha de término						

Período de rendición			
<b>III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</b>			
			Monto en \$
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			
<b>c) Total transferencias a rendir</b>			<b>"c = (a + b)"</b>
<b>Rendición de Cuenta del Período</b>			
d) Gastos de Operación			
e) Gastos de Personal			
f) Gastos de Inversión			
<b>g) Total de recursos rendidos</b>			<b>"g = (d + e + f)"</b>
<b>h) Saldo pendiente por rendir para el período siguiente</b>			<b>"h = (c - g)"</b>
<b>IV.- DATOS DE LOS RESPONSABLES DE LA RENDICIÓN DE CUENTA</b>			
Nombre (preparación – privado)			
RUT			
Cargo			
Nombre (preparación – público)			
RUT			
Cargo			
			Firma y nombre del responsable de la rendición
*Adjunto a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes auténticos que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.			

**DETALLE DE LA RENDICIÓN DE CUENTA**

TIPO DE GASTO*	COMPROBANTE DE EGRESO		DETALLE DOCUMENTO DE RESPALDO			DETALLE DEL GASTO	FORMA DE PAGO (EFECTIVO, TRANSFERENCIA O CHEQUE)	MONTO EN \$
	N°	FECHA	N°	TIPO (BOLETA, FACTURA, LIQUIDACIÓN U OTRO)	PROVEEDOR O PRESADOR DE SERVICIO			





2. Viral POST para RRSS (1080x1080 tamaño estándar para Facebook e Instagram). Se deben solicitar las plantillas oficiales del Ministerio, que incluyen Logotipo e identificador gráfico (barra azul y rojo que se ubica en la parte superior).

Virales difusión concursos 2020:



3. Virales actividades de difusión 2020:



En los ejemplos, se aprecia que las identidades se incorporan como elementos dentro de la gráfica, ya sea utilizando los íconos que representan a cada uno de los pueblos originarios -y que acompañan al texto *Planes de Revitalización Cultural Indígena* o *Planes de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente*- o utilizando el ícono que representa a los *Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos*.

## PIEZAS AUDIOVISUALES SUBPO

Cartones para piezas audiovisuales



1. SUBPO A



1. SUBPO B



2. PLANES A



3. DERECHOS

Apertura video:

Todo video debe iniciar con los cartones alusivos a SUBPO en el siguiente orden:

1. Cartón SUBPO (van 2 opciones A - B)
2. Cartón Planes de Revitalización
3. Cartón Derechos Culturales

Cierre video:

Todo video debe concluir con la cortina de cierre del Ministerio. El link para descarga de cortina es: <https://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>

A considerar:

- Se debe incorporar la plantilla para uso de GC o texto impreso, que generalmente se utiliza cuando se presenta el nombre y datos de una persona.
- Siempre se debe incluir el complemento gráfico o pestaña bicolor que debe permanecer durante todo el video (descarga en link anterior, aparece con el nombre de "Video Complemento 2018")
- Los videos siempre deberán contener subtítulos.
- Todos los archivos deben solicitarse a la persona a cargo de la Sección de Comunicaciones SUBPO.

Ejemplo:



## PLANTILLAS DERECHOS CULTURALES INDÍGENAS Y AFROCHILENOS

Para las publicaciones digitales o impresas existen plantillas editables para tapa e interior. Estas deben utilizarse a modo de conformar la colección de libros “Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos” de SUBPO 2021.



#### Tapa extendida



El uso de las plantillas permite que el trabajo de la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios se identifique fácilmente. Sin embargo, si las organizaciones solicitan utilizar otra gráfica no existe inconveniente.

En el caso de utilizar otra gráfica para generar publicaciones, se requerirá necesariamente la utilización de nuestra identidad que se compone de 3 elementos gráficos:

1. Identidad gráfica **Planes de Revitalización Cultural Indígena** o **Planes de Revitalización Cultural indígena y Afrodescendiente**, según corresponda.
2. Identidad gráfica **Derechos Culturales Indígenas y Afrochilenos**.
3. Logo **Mincap** (logo con detalles para publicaciones impresas o logo sintetizado para publicaciones digitales)

A su vez, se requerirá en todos los casos la revisión de la página legal, para que los créditos, derechos de autor, coautorías estén bien señaladas con la correspondiente inscripción en el Registro de Derechos de Propiedad Intelectual o ISBN.

Todas las publicaciones deben contar con una introducción o presentación elaborada por el Nivel Central de SUBPO.

## OTROS INSUMOS EDITABLES

SUBPO cuenta con plantillas editables de diplomas, comunicados e invitaciones, PPT para presentaciones, las que pueden ser solicitadas a encargado/a de la sección regional SUBPO correspondiente.

## TEXTO DE DIFUSIÓN

*El texto de los materiales de difusión debe considerar el siguiente encabezado: “**La Subdirección Nacional de Pueblos Originarios del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través de sus Planes de Revitalización Cultural Indígena, en conjunto con (organización con la que se firma el presente convenio), (agregar otras instituciones que apoyan la actividad, si hubiera) invita, celebra, realiza, etc.**”*

(Sobre todos los insumos detallados en este anexo, se hace presente que el Protocolo de Uso de Imagen Institucional puede presentar variaciones, las que se comunicarán para ser atendidas

oportunamente)

## PLAN DE GESTIÓN 2023

### ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN

Nombre	: Universidad Adventista de Chile
RUT	: 71.655.700-6
Dirección	: Tanilvoro Km.12, comuna de Chillán
Teléfonos	: 9 98539786
Correo Electrónico	: dirtrabajosocial@unach.cl
Naturaleza Jurídica	: Corporación de derecho privado
Fecha Personalidad Jurídica	: 02 de julio de 2010
Número Personalidad Jurídica	: DFL N°2
Organismo que concedió Personalidad Jurídica	: Ministerio de Educación

#### Objetivos Institucionales:

Por otra parte, la **Universidad Adventista de Chile**, es una Institución de Educación Superior que pertenece a la red mundial de instituciones educativas sostenida por la Iglesia Adventista del Séptimo Día (IASD), cuyo proyecto educativo se fundamenta en una cosmovisión bíblica cristiana que tiene como propósito formar profesionales y graduados competentes, crear y transmitir conocimiento y vincularse con el medio, para contribuir al desarrollo cultural, social y productivo de la región y del país, así como de la Iglesia Adventista.

#### Objetivo General:

Realizar un conversatorio, jornada de sensibilización de derechos lingüísticos y talleres en la Región del Ñuble, comprometida en el Plan Regional de Revitalización Cultural Indígena 2023 – 2024.

#### Objetivos Específicos:

1. Realizar un conversatorio sobre Derechos Humanos y culturales de los Pueblos Originarios; y una Jornada de Sensibilización de los Derechos Lingüísticos, en la región del Ñuble, enmarcada en la línea de “Difusión e iniciativas de protección a los derechos culturales indígenas y afrodescendiente”.
2. Realizar 3 talleres en torno a la identidad indígena mediante la cual, participen las tres provincias del Ñuble, enmarcada en la línea de “Investigación y Registro de la Memoria Indígena”.

2. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda la presente resolución ascendente a la cantidad de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)**, al **Programa de Revitalización Cultural Indígena y Afrodescendiente (Subtítulo 24-03-196)** del Presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado para el año 2023.

3. **DÉJASE**, constancia que, para los efectos de garantizar la completa ejecución de las obligaciones del presente convenio, don **Ademiro Antonio Parra Cifuentes**, cédula de identidad N° 12.253.774-9, en su calidad de rector de la Universidad, entregará una garantía por la suma de **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)**, en un plazo de 5 días hábiles a contar de la fecha de aprobación de la presente resolución, a la Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.

4. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

**JOSÉ ANCAN JARA  
SUBDIRECTOR NACIONAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



DMF/POS/NMM/AAL/ASC/amv

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Serpat.
- Subdirección Nacional de Pueblos Originarios.
- Unidad de Convenios Serpat.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de Partes.
- División Jurídica.